

**5404** *RESOLUCION de 20 de febrero de 1987, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 5 de diciembre de 1986, por el que se resuelve parcialmente el XVII concurso, convocado por Real Decreto 1520/1981, de 19 de junio, sobre Concesión de Beneficios en el Polo de Desarrollo de Oviedo.*

En el Consejo de Ministros de 5 de diciembre de 1986 se ha adoptado el Acuerdo siguiente:

«Acuerdo por el que se resuelve parcialmente el XVII concurso convocado por Real Decreto 1520/1981, de 19 de junio, sobre Concesión de Beneficios en el Polo de Desarrollo de Oviedo, mediante la resolución de 35 de expedientes, con la aprobación de 142.921.000 pesetas, de subvención, para una inversión generada de 1.628.670.000 pesetas, y la creación de 177 puestos de trabajo, correspondientes a 29 expedientes aprobados.»

El mencionado Acuerdo se publica como anexo de esta Resolución.

El Real Decreto 1520/1981, de 19 de junio, convocó el XVII concurso para la concesión de beneficios a las Empresas que pretendan instalarse dentro de la demarcación territorial del Polo de Desarrollo de Oviedo.

Por Real Decreto 3326/1983, de 26 de diciembre, fue prorrogado el plazo del régimen de beneficios de dicho Polo, y actualmente por la disposición transitoria primera de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre.

El artículo 4.º del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, ha modificado las bases primera, segunda, cuarta y quinta del citado Real Decreto 1520/1981, de 19 de junio, quedando sustituida su redacción en la forma que figura en su artículo 2.º

Transferidas al Principado de Asturias las funciones y servicios del Estado en materia de acción territorial relativa a la gestión y tramitación de expedientes de solicitud de beneficios en el Polo de Desarrollo de Oviedo por Real Decreto 3546/1983, de 21 de diciembre, los proyectos presentados en el mismo han sido informados por los organismos competentes de dicha Comunidad, formulándose la correspondiente propuesta individualizada y siendo valorados seguidamente por el Grupo de Trabajo de Acción Territorial. Una vez completos los expedientes el Ministerio de Economía y Hacienda procede a elevar la oportuna propuesta al Consejo de Ministros para su aprobación.

Los beneficios que se conceden figuran en el anexo I de este Acuerdo, expresando en cada uno de los grupos A, B, C y D la extensión y cuantía de los mismos; en el anexo II se relacionan las Empresas titulares de las solicitudes aprobadas, su ubicación y porcentaje de la subvención total que se concede, tanto por la inversión como por su localización, y sector económico; y en el anexo III constan las peticiones que han sido desestimadas por no ajustarse a las condiciones de la convocatoria o carecer de interés económico social.

En su virtud, el Consejo de Ministros, en su reunión del día

**ACUERDA:**

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes presentadas al XVII concurso convocado por Real Decreto 1520/1981, de 19 de junio, para la concesión de beneficios en el Polo de Desarrollo de Oviedo, que se relacionan en el anexo II de este Acuerdo.

2. Se conceden los beneficios que figuran en el anexo I de este Acuerdo, con la cuantía y extensión señalada para cada uno de sus grupos, excepto el beneficio de expropiación forzosa, que sólo será reconocido en cada resolución individual que se expida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º 1 del presente Acuerdo, a las Empresas que previamente lo hayan solicitado.

3. El beneficio de subvención que se concede a cada Empresa está expresado en porcentaje total sobre la inversión fija aceptada y en la que figura incluida la correspondiente a localización y sector preferente. En cada resolución individual que se expida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º 1 del presente Acuerdo se

cifrará la cuantía de la subvención y el importe de la indemnización por gastos de traslado, si procediere.

Art. 2.º 1. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

2. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, quedando sustituido su artículo 7.º por las normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1349/1976, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.

Art. 3.º Queda revisada la calificación de las Empresas señaladas en el anexo III, en la forma que en el mismo se establezca.

Art. 4.º Se desestiman las peticiones presentadas por las Empresas que figuran relacionadas en el anexo IV.

Art. 5.º 1. La Dirección General de Planificación notificará individualmente a las Empresas, por conducto de la Consejería de Ordenación del Territorio del Principado de Asturias, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

2. La Resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo no exime a las Empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de las industrias exijan las disposiciones legales reglamentarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por el presente Acuerdo quedan sujetos al cumplimiento de lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 28 de abril de 1986, sobre justificación del cumplimiento de ordenaciones tributarias.

Art. 6.º 1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 15, Economía y Hacienda, concepto 20.771 del vigente presupuesto.

2. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobadas, tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan, estando obligado el beneficiario a reintegrar las cantidades que hubiera recibido si no se hubiera dado el destino previsto en la subvención.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de febrero de 1987.-El Secretario de Estado, Guillermo de la Dehesa Romero.

**ANEXO I**

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Expropiación forzosa ..	Si	Si	Si	Si
2. Reducción del 95 por 100 de la cuota de la licencia fiscal durante el periodo de instalación ..	Si	Si	Si	Si
3. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento o ampliación de plantas industriales ..	Si	Si	No	No
4. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación ..	Si	Si	Si	Si

**ANEXO II**

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
10/668	Hermanos Junco, Sociedad Limitada .....	Ribadedeva .....	A (6 por 100 de subvención).
10/688	Antonio González García .....	Castropol .....	A (10,50 por 100 de subvención).
10/695	C.E. Arcillas del Praviano, Sociedad Limitada ..	Soto Barco .....	A (5 por 100 de subvención).
10/696	Manuel Prieto Escobar .....	Lagreo .....	A (7,50 por 100 de subvención).
10/698	Artpan, Sociedad Anónima .....	Gijón .....	A (5 por 100 de subvención).
10/699	Manuel Bernardo, Sociedad Anónima .....	Pravia .....	A (5 por 100 de subvención).
10/705	Sabino Manuel Bobes Ordas .....	Gijón .....	A (5 por 100 de subvención).
10/708	Fernando Suárez García .....	Grado .....	A (5 por 100 de subvención).

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
10/709	Eugenio Prieto Álvarez y Joaquín Galán Canda-	Siero	A (9 por 100 de subvención).
10/710	Manuel Peruyera Peón	Villaviciosa	A (9 por 100 de subvención).
10/711	Amador Llana Villa	Mieres	A (11,50 por 100 de subvención).
10/712	Talleres Corvera, Sociedad Anónima	Avilés	A (8 por 100 de subvención).
10/713	Emilio Villaroy Menéndez	Langreo	A (8,50 por 100 de subvención).
10/715	Manuel Llana Rozada	San Martín Rey Aurelio	A (8 por 100 de subvención).
10/716	Central Lechera de Gijón, Sociedad Anónima	Gijón	A (7 por 100 de subvención).
10/717	Tessier Comercial Avícola, Sociedad Limitada	Gijón	A (8 por 100 de subvención).
10/718	Julio César Rodríguez Bernádez	Soto Barco	A (7,50 por 100 de subvención).
10/720	Boutique del Pan La Arena, Sociedad Limitada (a constituir)	Gijón	A (5 por 100 de subvención).
10/726	José Manuel González García	Grado	A (7 por 100 de subvención).
10/728	Amalio Rubiera Rato	Llanera	A (5 por 100 de subvención).
10/730	Carbones Deva, Sociedad Anónima	Gozón	A (7 por 100 de subvención).
10/732	María Delgado Poia	Mieres	A (11 por 100 de subvención).
10/733	Aladino Rodríguez Rodríguez	Mieres	A (10,50 por 100 de subvención).
10/737	Hormigones del Sella, Sociedad Anónima	Parres	A (9,5 por 100 de subvención).
10/744	Valle, Ballina y Fernández, Sociedad Anónima	Villaviciosa	A (5 por 100 de subvención).
10/750	Cándido Moro Rodríguez	Sariego	A (9,50 por 100 de subvención).
10/755	Cultivos Marinos, Sociedad Anónima	Castropol	A (11,50 por 100 de subvención).
10/758	Polinor, Sociedad Anónima	Mieres	A (7,50 por 100 de subvención).
10/760	Celestino Fernández López	Degaña	A (10 por 100 de subvención).

## ANEXO III

Número de expediente	Empresa	Calificación anterior	Calificación revisada
10/390	Danone, S. A.	A y 10 por 100 de subvención básica, sobre 463.110.000 pesetas, con 150 puestos de trabajo fijos.	A y 10 por 100 de subvención básica, sobre 463.110.000 pesetas, con 143 puestos de trabajo fijos. Se concede una prórroga que finalizará el 30 de julio de 1987.
10/417	Canteras Naves, S. L.	A y 19 por 100 de subvención básica, sobre 57.292.485 pesetas, con un puesto de trabajo fijo.	No procede la revisión solicitada.
10/438	Mantequerías Arias, S. A.	A y 7 por 100 de subvención básica, sobre 80.763.000 pesetas, con tres puestos de trabajo fijos y dos eventuales.	A y 7 por 100 de subvención básica, sobre 26.299.000 pesetas, con tres puestos de trabajo fijos.
10/449	Granja la Polesa, S. A.	A y 8 por 100 de subvención básica, sobre 28.310.730 pesetas, con siete puestos de trabajo fijos.	No procede la revisión solicitada.
10/492	Cándido Moro Rodríguez.	A y 10 por 100 de subvención básica, sobre 30.009.491 pesetas, con seis puestos de trabajo fijos.	No procede la revisión solicitada.
10/520	Hermanos Nuño, S. A.	A y 10 por 100 de subvención básica, sobre 45.027.000 pesetas, con nueve puestos de trabajo fijos y dos eventuales.	A y 10 por 100 de subvención básica, sobre 31.631.000 pesetas, con nueve puestos de trabajo fijos y dos eventuales.
10/526	Ramón González Menéndez.	A y 3 por 100 de subvención básica, sobre 103.838.401 pesetas, con siete puestos de trabajo fijos.	A y 7 por 100 de subvención básica, sobre 108.338.401 pesetas, con siete puestos de trabajo fijos.
10/612	Coop. Asturiana de Persianas y plásticos.	A y 4 por 100 de subvención básica, sobre 56.508.000 pesetas, con dos puestos de trabajo fijos.	A y 7 por 100 de subvención básica, sobre 56.508.000 pesetas, con diez puestos de trabajo durante dos años.
10/624	Industrias Lácteas Asturianas, S. A.	A y 2 por 100 de subvención básica, sobre 238.741.000 pesetas, con diez puestos de trabajo fijos.	A y 4 por 100 de subvención básica, sobre 397.085.000 pesetas, con 33 puestos de trabajo fijos.
10/666	Junquera Bobes, S. A.	A y 10 por 100 de subvención básica, sobre 84.938.000 pesetas, con ocho puestos de trabajo fijos.	A y 10 por 100 de subvención básica, sobre 122.308.000 pesetas, con ocho puestos de trabajo fijos.

## ANEXO IV

Número de expediente	Empresa	Localización
10/670	Fábrica de Loza de San Claudio, S. A.	Oviedo.
10/700	Agraria Río Pigueña, S. L. (a constituir)	Belmonte Miranda.
10/707	Celulosas de Asturias, Sociedad Anónima	Navia.
10/723	Artesanía Daro, S. L.	Oviedo.
10/739	Ariana Ltda. (a constituir)	Gijón.
10/753	S.A.T. N-471 Central Lechera Asturiana	Siero.

## 5405

RESOLUCION de 26 de febrero de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del Sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 26 de febrero de 1987.

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 26 de febrero de 1987, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 38, 15, 19, 6, 20, 45.  
Número complementario: 42.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 10/1987, que tendrá carácter público, se celebrará el día 5 de marzo de 1987, a las veintidós treinta horas, en el Salón de Sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.